

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE MAYO DE 1923**

Último cambio exterior		VALORES DEL ESTADO (22 Agosto de 1919) El contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0			
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Fechas					0/0		
19-5-923	71,45	<b>3 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,55	19-5-923	590,00	<b>ACCIONES</b> Banco de España.....	500	90	589,00				
19-5-923	71,50		> E, de 25.000 >		71,60 y 55		19-5-923			243,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	246,00
19-5-923	71,45		> D, de 12.500 >		71,75		19-5-923			255,00	Banco Hipotecario de España...	500	255,00
19-5-923	71,45		> C, de 5.000 >		71,55		18-5-923			85,00	Banco de Castilla.....	250	
19-5-923	71,45		> B, de 2.500 >		71,55		12-5-923			195,00	Banco Hispano-Americano.....	500	
19-5-923	71,50		> A, de 500 >		71,50 y 55		19-5-922			149,50	Banco Español de Crédito.....	250	145,00
19-5-923	70,75		> G, de 100 >		71,00		19-5-923			358,00	Unión Española de Explosivos...	100	358,00
19-5-923	71,50		> H, de 200 >		71,00		19-5-923			90,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes..	500	89,50; 25 y 50
		En series diferentes.....		19-5-923	39,00	carera España... (Ordinarias..	500	39,00					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> Estampillado.		4-5-923	104,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
18-5-923	86,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,80	19-5-923	363,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	364	ptas.				
18-5-923	86,40		> E, de 12.000 >	86,85 y 90	19-5-923	365,00	Idem Norte de España.....	475	364,50	14.			
19-5-923	87,30		> D, de 6.000 >		19-5-923	237,00	B.º Español del Río de la Plata.	100	237 y 237,50	14.			
19-5-923	87,50		> C, de 4.000 >	87,50	19-5-923	367,00	<b>OBLIGACIONES</b>						
18-5-923	87,30		> B, de 2.000 >	87,50 y 40	19-5-923	89,00	Bonos del Banco de España....	500	89,00				
19-5-923	87,40		> A, de 1.000 >	87,50	19-5-923	100,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	100,00				
19-5-923	87,50		> G, de 100 >		19-5-923	110,00	Idem id. id.....	500	110,10				
19-5-923	87,50		> H, de 200 >		19-5-923	74,50	Idem id. id.....	500	74,50				
12-5-923	87,50	En series diferentes.....	87,50	19-5-923	92,70	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500						
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		12-5-923	77,25	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A:	500	5					
19-5-923	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	90,50	14-5-923	72,35	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2					
19-5-923	90,00		> D, de 12.500 >	90,50	20-1-923	63,50	Idem Norte de España.....	500	4				
19-5-923	90,00		> C, de 5.000 >		26-5-922	58,25	Idem id. id.....	500	3				
19-5-923	90,00		> B, de 2.500 >	90,50	18-5-921	53,00	Idem id. id.....	500	3				
19-5-923	90,00		> A, de 500 >	90,50	18-11-920	52,00	Idem id. id.....	500	3				
19-5-923	90,00		En series diferentes.....	90,50	26-1-923	59,50	Idem id. id.....	500	3				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				<b>Ayuntamiento de Madrid</b>							
19-5-923	95,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,75, 80 y 75	19-5-923	83,50	Obligaciones.....	500	84,00					
19-5-923	95,65		> E, de 25.000 >		19-5-923	96,50	Explotaciones del Interior.....	500					
19-5-923	95,80		> D, de 12.500 >	95,75	19-5-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	88,25				
19-5-923	95,80		> C, de 5.000 >	96,00 y 95,85	19-5-923	88,25	Idem id. 1918.....	500					
19-5-923	95,80		> B, de 2.500 >	96,00 y 95,85	28-4-923	95,00	Cédulas del Encancho.....	500					
19-5-923	95,95		> A, de 500 >	96,00 y 95,85									
14-5-923	95,50	En series diferentes.....	96,00 y 95,85										
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
		<b>EMISIÓN DE 1912</b>											
18-5-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,50										
18-5-923	96,00		> E, de 25.000 >	95,50									
19-5-923	95,55		> D, de 12.500 >	95,50									
19-5-923	95,55		> C, de 5.000 >	95,50									
19-5-923	95,55		> B, de 2.500 >	95,50									
19-5-923	95,30	> A, de 500 >	95,50										
18-5-923	95,50	En diferentes series.....	95,50										

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	418.200
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	43.500
5 por 100 amortizable.....	237.500
Acciones del Banco de España.....	19.500
Idem del Banco Hipotecario.....	9.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	13.500
Azucarera.—Preferentes.....	56.500
Idem.—Ordinarias.....	500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10.500
Idem id. al 6 %.....	30.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 650.000 francos a 44,00 pesetas por 100 francos.—150.000 a 43,95. 50.000 a 43,75.—200.000 a 43,70.
Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,36 pesetas una.—2.000 a 30,40.
New-York, a la vista, cheque, 800 dólares a 6,555 pesetas uno.
Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 31,80 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 172  
22 Mayo 1923  
Anexo núm. 1.—Página 533

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, arquitectónico; Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.*

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de Junio, a las tres y media, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, calle de Pi y Margall, núm. 2, a fin de dar comienzo a los ejercicios, no siendo admitidos los que no se presenten puntualmente, ni aleguen o justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones.

Desde el día 1.º de Junio tendrán los señores opositores, a su disposición, en la Secretaría de la Escuela, el Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva y Geltrú, 7 de Mayo de 1923.—El Presidente del Tribunal, Manuel Riquelme.

P—3702

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado por la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales se anuncia por treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID la subasta del servicio de la limpieza pública, bajo el tipo de setenta mil pesetas anuales, debiendo durar el contrato dos años, que empezarán a contarse dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura y verificarse los pagos por semanas vencidas, ascendiendo el depósito provisional a 3500 pesetas en metálico o efectos públicos, así como la fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad anual en que la subasta haya sido adjudicada.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos con sujeción estricta al modelo que al pie se estampa; el remate se celebrará en el Despacho de esta Alcaldía, sito en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegué, el primer día hábil siguiente al del vencimiento del término, comenzando el acto a las doce.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina (de once a diez y seis), desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones, con el expediente respectivo se hallan de manifiesto en la mesa del Negociado correspondiente de dicha Secretaría.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Sr. D. Maximiliano Caballero Infante Ramírez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

Jerez, 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde, D. García.

### Modelo de proposición.

D. .... vecino de ...., enterado del anuncio inserto en ... número ... correspondiente al (día, mes y año), se comprometo a ... con arreglo en un todo a las condiciones establecidas de que está impuesto, por la suma total de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

*Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el servicio de limpieza pública aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 16 de Febrero de 1923.*

Primera. Será de cargo del contratista recoger las basuras que contengan los cajones o depósitos de las mismas que procedan de los edificios habitables del casco de la población y su ronda, así como las que estén amontonadas o esparcidas por las calles y plazas y por la ronda; los despojos de la poda y limpieza de los jardines y arbolado público; la tierra o fango del pavimento, ya sea empedrado, adoquinado o arrocifado, y el que contenga los usillos, incardos de hierro que existen en el centro y banquillos de las calles; los escombros y estércoles, y si se pudiese averiguar su procedencia, tendrá derecho a reclamar por ello retribución de los particulares a quienes corresponda, y que, caso de no haber acuerdo en su cuantía, la señalará el señor Alcalde, y por último el barrido general de las calles y pascos, incluyendo el Barrio Obrero, Plaza de Abastos y Mercado al por mayor, y recoger los despojos de la verdura, del pescado y de todo aquello que por sus malas condiciones sea retirado de la venta.

Segunda. La limpieza se hará todos los días del año, menos el Viernes Santo, atendida su solemnidad, comenzando el barrido cuando las lluvias no lo impidan, desde las dos de la madrugada y terminando a las nueve de la mañana de los meses de Abril a Septiembre inclusivos, y de cinco a once de la mañana en los de Octubre a Marzo, también inclusivos. La recogida de basuras en las casas particulares se hará de siete a diez en los meses de Abril a Septiembre, y de ocho a once en los demás, a cuyas horas deberán quedar terminadas las faenas, exceptuándose la Plaza de Abastos y Mercado al por mayor, que lo serán después de realizadas las ventas; pero siempre antes de las dos de la tarde en invierno y de las tres en verano.

Tercera. Los mozos dedicados al servicio de la limpieza pública y a la recogida de basuras no podrán entrar en las firmas particulares para recoger éstas, porque pierden mucho tiem-

po, con perjuicio del servicio, debiendo limitarse a recoger las basuras que los vecinos pongan en las puertas de las casas, incurriendo en multa los mozos que no cumplan con esta condición, cuya multa le será impuesta por la Alcaldía, o en su caso por el Teniente Alcalde respectivo, en la cuantía que estime conveniente.

Cuarta. Las basuras y despojos recogidos se conducirán al sitio destinado hoy para vaciadero en terrenos del pago de Raboatún, no pudiendo utilizar ningún otro sitio para el expresado objeto, a menos que así lo acordara el Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. Será de cuenta del contratista retirar las juneias que se echan en las calles el día de la procesión del Corpus. También recogerá la arena que se eche al paso de las procesiones; pero tendrá derecho a reclamar de las Cofradías su importe a juicio de la Alcaldía.

Sexta. También será de cuenta del contratista retirar de la vía pública los animales muertos, grandes o pequeños que se hallen en la población, pero entendiéndose respecto a las cañallerías, que una vez sea conocido el dueño, deba éste pagar el importe de la recogida y enterramiento en el basurero, cuya cantidad fijará la Alcaldía.

Séptima. Será obligación del contratista, en casos extraordinarios, prestar el servicio que se exija por la Autoridad, entendiéndose que será proporcionado a los medios de que dispone para la limpieza pública, retribuyéndosele con arreglo a la importancia del servicio previo acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, asesorado por la Comisión de Policía urbana.

Octava. El contratista tendrá disponible para la limpieza los carros necesarios, cuyo número mínimo será el de catorce, con el fin de que diariamente sean recogidas las basuras de todas las calles de la población, quedando obligado a ponerle cubiertas a siete de éstos en el primer año de duración de este contrato, y en el segundo a los restantes, cuyas cubiertas se ajustarán al diseño que le facilite la Comisión de Policía urbana. Los siete primeros carros que sean provistos de cubiertas, serán destinados a las calles más céntricas de la ciudad.

Los carros estarán pintados al óleo, con sus números de orden correspondientes y provistos de campana, cuyo sonido tenga la extensión suficiente para que el vecindario se entere que se aproximan los carros de la limpieza y puedan salir a sacar la basura al zaguán los que no lo hubieran hecho. Dichos carros estarán tirados por mulos sanos y robustos, y para las calles donde los carros no puedan entrar, serán las basuras recogidas en carros pequeños o en cañallerías menores provistas de serones, cubiertos también unos y otros.

Novena. En atención a la situación céntrica y a que el continuo tránsito de carruajes y cañallerías hace que se ensucien frecuentemente las calles Ramón y Cajal, Eduardo Dato, Consistorio, Duque de Almodóvar, Santa María, Gorrón y Marqués de Mechaes, se verificará en ellas un segundo barrido

todos los días, que empezará a las ca-  
torce, siendo previamente regadas por  
los operarios del Municipio para evi-  
tar las molestias que el polvo ocasiona.  
Décima. El servicio dará comienzo  
a los quince días de celebrado el con-  
trato y hecha la adjudicación, y su  
duración será de dos años. Si al ter-  
minar dicho plazo estuvieran conformes  
ambas partes contratantes en re-  
novar el contrato, quedará prorrogado  
éste por un año más y por el mismo  
precio.

Undécima. El precio con que se re-  
munera este servicio es el de 70.000  
pesetas anuales, que serán satisfechas  
por semanas vencidas, pero con la  
condición de que los catorce carros a  
que hace referencia la condición octa-  
va, se destinen única y exclusiva-  
mente al servicio de la población, es-  
tando obligado el contratista para la  
conducción de basuras a Raboatún, a  
destinar los carros que se necesiten  
para que ésta sea trasladada toda al  
vacadero dentro del día.

Duodécima. El anuncio de subasta  
se publicará en los sitios de costum-  
bre de la localidad, en el *Boletín Ofi-  
cial* de la provincia y en la *GACETA  
DE MADRID*, y el remate se celebrará  
treinta días después del en que ap-  
arezca inserto en dicho periódico ofi-  
cial el referido anuncio, teniendo lu-  
gar dicho acto a las doce del día en  
el despacho de la Alcaldía y bajo la  
presidencia del señor Alcalde, Tenien-  
te o Concejal en quien delegue y con  
las formalidades prevenidas en el ar-  
tículo 6.º de la Instrucción de 24 de  
Enero de 1905 para la contratación de  
servicios provinciales y municipales.

Décimotercera. Las proposiciones  
se harán a la baja del tipo expresado  
y en pliegos cerrados, extendidos con  
sujeción estricta al modelo que se es-  
tampará al pie del edicto, acompañan-  
do el talón del depósito provisional  
y la cédula personal del licitador.

Décimocuarta. La fianza o depósi-  
to provisional se hará en la Deposi-  
taria del Municipio o en la Sucursal  
del Banco de España, en esta plaza,  
consistiendo en el importe del 5 por  
100 del tipo expresado, precisamente  
en efectivo o en valores del Estado o  
del Municipio, con sujeción al artículo  
13 de la Instrucción citada.

Décimoquinta. Una vez aprobado  
el remate por el Excmo. Ayuntamiento,  
después de transcurridos cinco días  
ajados por el artículo 19 de la referi-  
da Instrucción, se requerirá al rema-  
tante, para que dentro del término de  
los diez días siguientes presente el  
documento que acredite haber cons-  
tituido la fianza definitiva, que con-  
sistirá en el 10 por 100 de la cantidad  
anual en que el remate haya sido ad-  
judicado, precisamente en efectivo o  
en los valores que se indican en la  
condición anterior.

Décimosexta. Las faltas que se ad-  
virtieren y se denuncien por los Agen-  
tes municipales serán penadas a ju-  
icio de la Alcaldía, oyendo en todo caso  
a esta Comisión, dentro de la escala  
de uno a quince días de haber del con-  
tratista, cuyo importe se deducirá de  
su cuenta, quedando a beneficio de los  
fondos comunales.

Décimoséptima. Si la falta prece-

diera de la tardanza en las horas del  
servicio o falta completa del mismo,  
podrá, a más de la multa prefijada,  
disponer su remedio ocupando el Mu-  
nicipio los carros y mozos necesarios  
además de los del contratista, cuyo  
gasto se deducirá también de la cuen-  
ta de éste, y si no alcanzase se tomará  
de la fianza que tuviere prestada.

Décimooctava. La falta de pago por  
parte del Ayuntamiento de dos sema-  
nas consecutivas será motivo para que  
el contratista pida la rescisión del con-  
trato, sin que fuera de este motivo  
pueda pedirlo por ninguno otro, ni  
tampoco alteración de precio ni tras-  
pasar su derecho a tercera persona sin  
conocimiento y aprobación del Muni-  
cipio.

Décimovenena. El rematante queda  
sometido a la jurisdicción de los Tri-  
bunales de esta ciudad competentes  
para conocer en las cuestiones que  
puedan suscitarse, estando obligado a  
satisfacer las inserciones de edictos en  
la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*  
de la provincia, el papel sellado o de  
reintegro que se invierta en el expen-  
diente, la contribución industrial res-  
pectiva, el 1,20 por 100 de pagas al  
Estado sobre la totalidad de las can-  
tidades que perciba, todos los gastos  
que ocasione la subasta hasta la firma  
de la escritura y el coste del bastan-  
leo de poderes por el Letrado que se  
designa para dos postores que concu-  
rran a la subasta por representación,  
siendo aplicables al presente todos las  
disposiciones de carácter general con-  
tenidas en el citado Real decreto e  
Instrucción de 24 de Enero de 1916.

Jerez de la Frontera, 14 de Mayo  
de 1923.—El Alcalde, D. García.—El  
Secretario, José Ríos

S—909

#### DIRECCION GENERAL DE CARA- BINEROS

Necesitándose adquirir motocicletas  
para el servicio del Instituto, en la  
cantidad máxima de 200.000 pesetas,  
esta Dirección general, cumpliendo las  
prescripciones de la Real orden de 12  
de Marzo último, dictada por el Minis-  
terio de Hacienda, hace público se ce-  
lebrará subasta a tal objeto en la Di-  
rección general de Carabineros, ante  
una Junta que presidirá un General  
del Cuerpo, el día 14 de Junio pró-  
ximo; cuyo acto dará principio a las  
quince horas y media.

La subasta, que a tenor del Regla-  
mento para la aplicación de la ley de  
14 de Febrero de 1907, como segunda  
que se verificará con el fin referido,  
por haber quedado desierta la realiza-  
da en 16 del mes de la fecha, no se  
reserva exclusivamente a los produc-  
tores nacionales, sino que se permi-  
tirá la oferta de motocicletas del ex-  
tranjero, tendrá lugar por pliegos ce-  
rrados, que sólo serán admitidos desde  
las quince horas y media del citado  
día de Junio hasta las diez y seis del  
mismo.

Cada pliego cerrado que se presen-  
te deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja Cen-

tral de Depósitos, de 5.000 pesetas,  
con el exclusivo objeto de tomar parte  
en la citada subasta.

2.º La proposición que se haga ha-  
de ajustarse al modelo que a continua-  
ción aparece, y a la misma será unido  
el pliego reseñado el modelo de la  
máquina que se ofrezca, con el posi-  
ble detalle.

3.º La cédula personal del propo-  
nente y último recibo de la contribu-  
ción industrial; si se tratara de perso-  
na jurídica, además de la cédula per-  
sonal del que suscribe la oferta, ha-  
brá de acompañarse documento acre-  
ditativo de la capacidad legal sufi-  
ciente para obligarse, el de estar con-  
tituida en forma e inscrita en el libro  
registro de Utilidades de la Delega-  
ción de Hacienda que correspondiera.

4.º Poder notarial en caso de re-  
presentación.

Las proposiciones deberán estar ex-  
tendidas en papel sellado de octava  
clase, según prescribe la vigente ley  
del Timbre.

El pliego de condiciones que ha de  
regir en la subasta estará de mani-  
fiesto en el tercer Negociado de este  
Centro directivo, los días hábiles, de  
nueve a trece.

Si dos o más proposiciones fuesen  
iguales y referentes al modelo de mo-  
tocicleta que se considere más conve-  
niente, se verificará licitación, en  
compañía a la llana, durante el término  
de quince minutos, entre los autores  
de aquéllas, y si finalizado dicho pla-  
zo subsistiese la igualdad, se decidirá  
mediante sorteo la adjudicación.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El  
Director general, Juan López He-  
rrero.

*Modelo de proposición a que han de  
ajustarse los licitadores.*

D. ... (nombre y apellidos), ayu-  
dado en ..., provincia de ..., con cé-  
dula personal de ... clase, expedida  
en ... de ... de ..., con el número ...,  
como industrial, propietario o apode-  
rado de ..., enterado del anuncio in-  
serto en la *GACETA DE MADRID*, nú-  
mero ... de este año, para la subasta  
de adquisición de motocicletas con  
destino al servicio del Instituto de Ca-  
rabineros, y del pliego de condiciones  
que ha de regir en dicha subasta, se  
comprometo a facilitar tantas motoci-  
cletas del modelo que se describe en  
el adjunto pliego, con sujeción al de  
condiciones, por la cantidad de ... (la  
expresión del número de motocicletas  
que se ofrece y la de la cantidad del  
valor de éstas se hará en letra, y en  
pesetas y céntimos la de la cantidad  
aludida; y en la inteligencia de que  
será desechada la proposición en que  
se figure de distinto modo los extre-  
mos nombrados).

También se tendrá en cuenta, al re-  
dactar las proposiciones, lo que dis-  
pone el párrafo tercero del artículo 10  
del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador.)

S—840

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD DE BARCELONA****FACULTAD DE MEDICINA**

Se hallan vacantes dos plazas de Profesor auxiliar temporal en esta Facultad de Medicina, correspondientes a las Cátedras de Fisiología humana y Medicina legal, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse de conformidad con el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

1. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al excelentísimo señor Decano de la misma, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 9 de Mayo de 1923.—El Secretario de la Facultad (legible).—V. B.: El Vicedecano, Alejandro Planellas. P—3674

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA**

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 267 de la lista en la Sección.—D. Alvaro María de San Pio Barden, se le adjudica la Escuela de Marañón, Ayuntamiento de Ayala. Es segundo nombramiento.

Esta lista se publicó en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 14 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—3438

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS**

Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 790 de la lista de la Dirección.—D. Manuel Moratinos Carnats; se le adjudica la Escuela de Cilleruelo de Arriba, Ayuntamiento de Idem, vacante en 13 de Mayo de 1923.

Número 791.—D. Timoteo Solanas Marquinez; se le adjudica la Escuela de Villanuevas Carrales, Ayuntamiento de Alfux de Bricia, vacante en 13 de Mayo de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 15 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—3250

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA**

Maestro interino del grupo C al cual se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado en esta fecha.

Número 138 de la lista.—D. Fernando Ribas Brunet; se le adjudica la Escuela de Llambillas, Ayuntamiento de Idem, vacante en 9 de Mayo de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 11 de Julio de 1919.

Gerona, 12 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco Mouras. P—3354

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER**

Siendo de urgente necesidad atender al servicio de provisión de Escuelas nacionales, esta Sección administrativa, por Orden de esta fecha, se ha servido nombrar a D. Manuel Alonso Cordero, D. Indalecio Carbajo Calvo, D. Agapito Ayllón Simal y D. José María Marrabí Bellver, números 467, 468, 469 y 470 de las relaciones de interinos del grupo C, publicadas en la GACETA de 25 de Junio de 1919 Maestros, en propiedad, respectivamente, de las Escuelas de Vega de Liébana, Ayuntamiento del mismo nombre; Vega los Vados, Ayuntamiento de San Pedro del Romeral; Santiago de Heras y Hermosa, ambas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo; cuyas vacantes ocurrieron en 17 de Febrero y 7 de Abril las dos primeras, y las dos últimas fueron creadas por Real orden de 14 de Abril último, todos con el sueldo de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en la GACETA para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 86 de la vigente ley Electoral.

Santander, 12 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—3446

Siendo de urgente necesidad atender al servicio de provisión de Escuelas nacionales, esta Sección administrativa, por Orden de esta fecha, se ha servido nombrar a doña Quiteria Calderón Rodríguez, número 3 de las relaciones de interinos del grupo C, publicadas en la GACETA de 25 de Junio de 1919. Maestra propietaria de la Escuela de Nueva eración de Valles, Ayuntamiento de Reocín, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en la GACETA para conocimiento de la interesada y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Santander, 12 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—3445

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA**

Con esta fecha se nombra Maestra propietaria de la Escuela nacional de Puigdelví, agregado de Perafort, a doña María Serra Castellví, que figura con el número 50 del grupo B de la lista de esta provincia. Dicha Escuela fué creada definitivamente por Real orden de 12 de Abril último, GACETA del 21.

En la misma fecha se nombran Maestras propietarias de Pinatell, agregado de Rojals y de Conesa, respectivamente, a doña Eugenia Canzaneta Guía y a doña Francisca Vázquez Salleras, números 24 y 25 de la lista del grupo C, habiendo sido nombradas en otras provincias las comprendidas entre el número 50 del grupo B y el 24 del C. La Escuela de Pinatell vacó el 10 de Abril, y la de Conesa el 5 del actual.

Tarragona, 14 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca. P—3448

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite con esta fecha a la interesada.

Número 13 de la lista.—Doña Nieves Aramburo Villalba; se le adjudica la Escuela de Val de San Martín, Ayuntamiento de Idem, vacante en 13 de Abril de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 26 de Junio de 1919.

Zaragoza, 16 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—3440

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite con esta fecha al interesado.

Número 360 de la lista.—D. Timoteo Monge Benedit; se le adjudica la Escuela de Abanto, vacante el 13 de Mayo de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Junio de 1919.

Zaragoza, 16 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—3439

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Ignorándose el actual paradero del Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de esta provincia, D. Manuel Chia Alfoja, por la presente se hace saber al interesado, que como consecuencia de los cargos que contra él resultan en el expediente

gubernativo que se está instruyendo por irregularidades descubiertas en el Negociado de la Sucursal de la Caja de Depósitos y por abandono de destino, va a ser objeto de propuesta de separación definitiva del servicio al Consejo de Ministros, independientemente de los demás procedimientos que se le siguen y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 66 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se le concede el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que pueda alegar por escrito, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda lo que estime conveniente a su defensa.

Murcia, 19 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.  
P—3691

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

TERMINO MUNICIPAL DE MUR

*Contribución rústica.—Primer semestre 1922-23.*

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes al primer semestre del año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Samy Castell y D. Francisco Benseny Felú, a quienes les fueron embargadas dos fincas rústicas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Manuel Samy Castell y D. Francisco Benseny Felú sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio de 1923, a las diez y seis horas, en Tremp, calle de Soldevilla, número 15, Bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mur, 12 de Abril de 1923.—El Agente, A. Domingo. P—2513

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de la contribución rústica correspondientes al año 1920-21 y distrito de Espluga de Serra, instruyo expediente de apremio contra los deudores que se relacionarán, a quienes les fué notificado el embargo de sus fincas; en su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subastas de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Junio de 1923 y hora de las nueve, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

#### Nombres de los deudores.

Antonio Armenté Arcas, Antonio Dalmau Prió, Agustín Enseñat Tarrat, José Enseñat Solana, Joaquín Garfá Mayo, Antonio Farré Gallart, Antonio Farré, Joaquín Farré, Joaquín Farré Jordi, Joaquín Farré Costa, José Fondevila Grau, Mariano Coloma Ruché, Antonio Franch Vidal, Agustín Fondevila, José Fusté Pinasa, Antonio Casolá Solana, Joaquín Grau Enseñat, Jorge Esplug, Antonio Monje Pascual, Alejandro Mora Farré, Francisco Mora, José Pagés, Joaquín Pallarés, Rosa Prats Tremosa, Alberto Gamés Carrera, Manuel Gallart Pascual, Tomás Ruché, Antonio Rocamora García, Francisco Sala Lloham, Manuel Samuy Torrambella, Manuel Sala, Manuel Seluy Badía, José Sala Pinasa, Joaquina Tarrat Rocamora, Román Tarrat Grau, Mariano Tremosa, Agustín Torrambella Villega, José Vila Perna, Carmen Llastarri y Francisco Sas Arcas.

Que la finca embargada a la deudora Rosa Prat Tremosa, llamada Campanada, sita en el distrito de Espluga de Serra, de cabida 24 jornales; lindante: Oriente, con Joaquín Cortés; Mediodía y Norte, con camino; y Poniente, con Antonio Ribá, se halla gravada con el derecho de apacentar ganado de varias especies a favor de los consortes Fernando Pinasa Farré y María Cortés Palacín. Asimismo dicha finca se halla gravada con un hipoteca de tres onzas y media oro, a favor de Antonio Nadal Plá, salvo el usufructo de Antonio Plá; igualmente pesa sobre dicha finca un embargo de 360 pesetas por capital y 300 pesetas más para costas a favor de Antonio Puycane.

La finca embargada al deudor Alberto Granés Carrera, llamada Selá de

la Cruz, sita en el distrito de Espluga de Serra, de cabida cuatro jornales, lindante: Oriente, con casa Torrambella; Mediodía, casa Vidal; Poniente, Clemente Prió, y Norte, Jaime Monje; se halla gravada con 500 reales a favor de Antonio Vila.

La finca embargada al deudor Antonio Farré Gallart, llamada Planell, sita en el distrito de Espluga de Serra, de cabida 14,40 áreas, lindante, por sus cuatro puntos cardinales con Comenal, pesa un embargo sobre reclamación de cantidades importante 250 pesetas, a favor de Eloy Planá.

En su consecuencia, se hace saber a dichos acreedores la preferencia del débito del Estado que se persigue en el citado expediente, sobre sus créditos mencionados, y se les requiere por si quieren utilizar el derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifiándoles al mismo tiempo, por medio del presente, la providencia de subasta de fincas mencionada anteriormente.

Y como no conste que los expresados deudores y acreedores mencionados tengan en esta localidad persona que les represente, conforme a los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre e insértase en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Espluga de Serra, 14 de Abril de 1923.—El Agente, A. Domingo.

P—2508

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra Martín Armenté Rocamora, Agustina Armenté Armenté y Agustín Pallarés Gay, a quienes les fueron embargadas:

Una casita en la calle de las Capellas, de esta ciudad, señalada de número 42, de tres pisos; linda: por la derecha, con Domingo Navalles; por izquierda y espalda, con José Fontellas.

Dicha casa se halla gravada con un censo de capitalidad de 200 libras y pensión anual de seis libras a favor del beneficio de San Francisco Javier, de la villa de Guardia; en su virtud, se hace saber a los patronos ignorados de dicho beneficio, la preferencia del débito al Estado que se persigue, sobre su gravamen, por si quieren utilizar el derecho que el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 les concede, así como se les notifica por el presente, el acto de subasta.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los expresados deudores sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 5 de

Junio de 1923, a las diez y seis horas, en esta Reunión, calle de Soldevilla, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 11 de Abril de 1923.—El Agente, A. Domingo.

P—3519

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SAPEIRA

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra los deudores que se dirán, a quienes les fueron embargadas sus fincas.

#### Relación de deudores.

Antonio Binesa Ramón, Pedro Carbonell, María Antonia Jordi Francisco, Miguel Lafolga Borrell, José Plana Servent, Pèlegri Pociello Fernández, Domingo Felsa Mirabet, Antonio Abril Saura, Joaquín Baldá Fillat, Antonio Costa Lladós, Joaquín Grau, Joaquín Sanut Sala, José Burgués, Vicente Llonch, Jaime Chay, Tomás Perna, Francisco Pallás Sas, Martín Puyal Subirada, Joaquín Prats Plana, Francisco Servent Hervera, Martín Viu y Francisco Salazar.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca: No habiendo satisfecho los deudores expresados sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Junio de 1923, a las doce, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de

edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira a 3 de Mayo de 1923.—El Agente, A. Domingo.

P—3366

Don Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre del año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Juli Colomé y doña Josefa Codó Camps, a quienes le fué embargada:

Una casa sita en esta ciudad, calle del Horno, número 20, lindante por la derecha con Antonio Belart, izquierda, Pedro Codó, y espalda, Rómulo Portella.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Antonio Juli Colomé y doña Josefa Codó Camps sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Junio de 1923, a las diez y seis, en esta ciudad, calle Diputado Llaré, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad personas que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp a 4 de Mayo de 1923.—El Agente, A. Domingo.

P—3398

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Almahano Castro, hermano del mozo Francisco, de iguales apellidos, número 407 del actual recemplazo, cuyo paradero se ignora hace más de diez años, se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Antonio Almahano Castro es natural de Cabra, de treinta y dos años de edad, de estatura alta, color bueno, pelo castaño, ojos negros y de oficio picapedrero.

Córdoba, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

N—3179

Reproducida por el mozo Antonio Moreno Doblas, número 189 del recemplazo de 1921, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y al objeto de justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre José Moreno Alcaide, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Moreno Alcaide es natural de esta ciudad, de cincuenta y un años de edad, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, y de ocupación del campo.

Córdoba, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

M—3180

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Eustasio Molina García, padre del mozo Angel Molina Herrero, número 252 del sorteo y recemplazo de 1920, el cual se viene exceptuando del servicio en filas como hijo de madre abandonada del marido desde hace más de veinte años, se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Reemplazos, a fin de que las Autoridades o personas que tengan noticias del paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El citado Eustasio Molina García es natural de esta ciudad, y sus señas, cuando se ausentó del domicilio conyugal, eran las siguientes:

Edad treinta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos grises y de profesión agricultor.

Córdoba, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

M—3181

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Francisco Fernández Martínez, padre del mozo Ricardo Fernández Aguilar, número 621 del sorteo y reemplazo de 1922, el cual fué exceptuado del servicio en filas el año anterior, como hijo de madre abandonada de su marido desde hace más de trece años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que las Autoridades o personas que tengan noticias del paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El expresado Francisco Fernández Martínez es natural de esta ciudad, de cuarenta y siete años de edad, estatura baja, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, barba poblada y de oficio orífice.

Córdoba, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

M—3182

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Alfonso Pérez Herrador, padre del mozo José Pérez Ruiz, número 740 del reemplazo de 1922, el cual fué exceptuado del servicio en filas en año anterior, como hijo de madre abandonada de su marido desde hace más de trece años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El citado Alfonso Pérez Herrador es natural de esta ciudad, seis señas, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, barba poca y de oficio del campo.

Córdoba, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

M—3183

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Manuel Ruiz Ordóñez, hermano del mozo José Ruiz Ordóñez, número 101 del reemplazo de 1922, el cual fué exceptuado del servicio en filas el año anterior, como hijo de sexagenario pobre con referido hermano ausente desde hace más de trece años, se anuncia por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que las Autoridades o personas que tengan noticias del paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El citado Manuel Ruiz Ordóñez es natural de esta ciudad, sus señas, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Edad veintiocho años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros y de profesión droguero.

Córdoba, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

M—3184

Reproducida por el mozo José Cobos Guadix, número 99 del reemplazo de 1924, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y al objeto de justificar que radero de su padre José Cobos González, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Cobos González es natural de Granada, de cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba regular y de profesión empleado.

Córdoba, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Patricio López.

M—3185

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GATA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Inocencio Pérez Rodríguez, número 18 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Leandro Pérez Ibarra, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Leandro Pérez Ibarra, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leandro Pérez Ibarra para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Inocencio Pérez Rodríguez.

El referido Leandro Pérez Ibarra es natural de Gata, hijo de Sebastián y de María, y cuenta cuarenta y un años de edad, estatura 1,560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color trigueno.

Gata, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Aniceto Roldán.

M—3186

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLAS

D. Felipe Menéndez Álvarez, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, me hallo

instruyendo respectivos expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero de los hermanos los mozos que a continuación se mencionan:

De Enrique y Emilio Pérez Suárez, hijos de José y Josefa, quienes hace más de diez años que, desde su pueblo natal, Calaveró, parroquia de Illas, en este Concejo, se dirigieron a las Repúblicas de Argentina y Cuba, respectivamente, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, siendo sus señas personales al partir: del Enrique, estatura baja, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares; y del Emilio, estatura regular, grueso, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares; ambos de frente ancha; tienen hoy veintiocho y veintitrés años de edad, respectivamente, y son hermanos del mozo Claudio, número 9 del actual reemplazo.

De José María y Manuel Blanco Sánchez, hijos de Segundino o Segundo y Rita, quienes hace más de veinte años que, desde su hogar paterno, parroquia de la Perla, en este Concejo, se ausentaron para la isla de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido más de ellos. Nació en la parroquia de Trasmonte, Concejo de los Regueras; cuentan hoy cuarenta y ocho y cuarenta y seis años, respectivamente, y sus señas personales al partir eran: del José María, estatura regular, grueso, pelo y cejas negras, ojos castaños, color moreno, nariz regular, boca grande y frente ancha; y del Manuel, estatura baja, grueso, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, frente espaciosa. Son hermanos de padre del mozo Ramón Arturo Blanco González, número 16 del reemplazo del año actual.

De Manuel Álvarez Álvarez, hijo de Ramón y Manuela, quien hace más de once años que, desde su pueblo natal, Fabaroga, parroquia de Villa, en este Concejo, se dirigió a los Estados Unidos de Norte América, sin que desde entonces se haya sabido más de él, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, frente ancha. Cuenta hoy veinticuatro años de edad y es hermano legítimo del mozo Joaquín José, número 4 del reemplazo de 1922.

De Efraim y Florentino Alonso Inclán, hijos de José y María, quienes hace más de once años que, desde su pueblo natal, Las Vegas, parroquia de Illas, en este Concejo, se dirigieron a la isla de Cuba y a los Estados Unidos de Norte América, respectivamente, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, siendo sus señas personales al partir: altos de estatura con relación a sus edades, morenos, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, gruesos y frente ancha. El primero tiene hoy treinta

la años de edad y el segundo veintiséis. Son hermanos legítimos del mozo Félix, número 15 del reemplazo de 1922; y

De Manuel y Ramón González Rodríguez, hijos de Fernando y María, quienes desde hace más de once años

que, desde su pueblo natal, Barrio de la Torre, parroquia de la Peral, en este Concejo, se dirigieron a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, frente ancha. Cuentan veintisiete y veintidós años de edad, respectivamente, y son hermanos legítimos del mozo Vicente, número 18 del reemplazo de 1922.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades de todas clases y especialmente de los Condes en los países donde existe emigración, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser conocido.

Ilus. 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Felipe Menéndez.

M—3187

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LINEA

En méritos del expediente que instruyó al mozo del actual reemplazo de esta ciudad, número 591, Andrés Molina Pérez, por ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco, que se ausentó de esta población, donde habitaba, hace unos once años, abandonando a su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado Francisco Molina Pérez, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente son las siguientes: natural de esta ciudad, de estatura alta, grueso, pelo y ojos negros, sin barba ni bigote y sin señas particulares; tendría próximamente veintidós años de edad cuando se ausentó.

La Línea, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3211

En méritos del expediente que instruyó al mozo número 530 del sorteo en el reemplazo del año actual, José Ubeda Sierra, por ausencia en ignorado paradero de su hermano llamado Francisco, que se ausentó de esta ciudad, donde habitaba, hace unos doce años, abandonando a su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado Francisco Ubeda Sierra, para que se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente son las siguientes: es natural de Jámeca, provincia de Cádiz; hijo de José Antonio y Ana María; cuando se ausentó tenía veintitrés años de edad, de estatura alta, delgado, color trigueño, ojos pardos, pelo negro, sin

barba ni bigote y sin señas particulares.

La Línea, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3212

En méritos del expediente que instruyó al mozo del actual reemplazo de esta ciudad, número 326 del sorteo, Manuel Andrades Tovar, por ignorado paradero de su hermano llamado Andrés, que se ausentó de esta población, donde habitaba, hace unos doce años, abandonando a su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado Andrés, para que se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente son las siguientes: edad cuando se ausentó unos veintidós años, estatura baja, grueso, pelo negro, ojos negros, color moreno, sin barba ni bigote y sin señas particulares.

La Línea, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3213

En méritos del expediente que instruyó al mozo del actual reemplazo, de esta ciudad, número 167 del sorteo, Francisco Sánchez Guerrero, por ignorado paradero de su padre Miguel Sánchez Merino, que se ausentó de esta población, donde habitaba, hace unos diez y ocho años de edad, abandonando a su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado Miguel Sánchez Merino, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente son las siguientes: edad, cuando se ausentó, unos treinta y dos años, de estatura baja, delgado, pelo rizado negro, ojos castaños, sin barba, con bigote y sin señas particulares.

La Línea, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3214

En mérito al expediente que instruyó al mozo del actual reemplazo de esta ciudad, número 62 del sorteo, Francisco Aniado Ochoa, por ignorado paradero de su padre llamado Francisco Aniado Moreno, que se ausentó de esta población, donde habitaba hace unos diez y ocho años, abandonando su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado Francisco Aniado Moreno se sirva manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente son las siguientes:

Edad cuando se ausentó treinta y siete años, estatura alta, regular de carne, pelo rubio, ojos azules, sin barba, con bigote y sin señas particulares.

La Línea, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3215

En méritos del expediente que instruyó al mozo del actual reemplazo de esta ciudad, número 575, Antonio Vidal Anguita, por ausencia en ignorado paradero de su hermano llamado José María, que se ausentó de esta población, donde habitaba hace unos años, abandonando a su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado José María Anguita, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente son como siguen:

Llámase como quería dicha natural de Sanúcar, tenía veintidós años cuando se ausentó, de oficio jornalero, estatura alta, delgado, color trigueño, ojos pardos, barba y bigote afeitado, un poco bizco del ojo derecho.

La Línea, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3216

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Juan Valverde Díaz, hermano del mozo número 590 del sorteo en el reemplazo de 1922, Andrés Valverde Díaz, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan el paradero o residencia del mencionado Juan Valverde Díaz, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

La Línea, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3217

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Melchor y Juan Báez Álvarez, hermanos del mozo número 476 del sorteo en el reemplazo de 1922, José Báez Álvarez, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan el paradero o residencia de los mencionados Melchor y Juan Báez Álvarez, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

La Línea, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3218

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Jesús Tabares Martínez, padre del mozo número 664 del sorteo en el reemplazo del año de 1922, Luis Tabares Sánchez, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan



paradero o residencia del mencionado Jesús Tabares Martínez, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

La Línea, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3219

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Pino Sánchez, padre del mozo número 440 del sorteo en el reemplazo de 1922, Manuel Pino Martínez, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan el paradero o residencia del mencionado Manuel Pino Sánchez, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

La Línea, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando González.

M—3220

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANERA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Vázquez Rodríguez, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Celestino y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Celestino y Manuel Vázquez Rodríguez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos ausentes son naturales de San Cucufate, hijos de José y de Guadalupe, y cuentan treinta y ocho y veintiocho años de edad respectivamente, siendo sus señas personales. Del Celestino: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barba nada. Del Manuel: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, ambos sin señas particulares.

Llanera a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

M—3221

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Lastra y Fernández, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Francisco y Prudencio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se

publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Prudencio y Francisco, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos ausentes son naturales de Villardebeyo, hijos de Vicente y de Donata, y cuentan veintinueve y veintiocho años de edad, respectivamente, siendo sus señas personales al ausentarse. Del Francisco: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño. Del Prudencio: pelo castaño cejas claras, nariz regular, boca ídem, barba nada; ambos sin seña alguna particular.

Llanera a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

M—3222

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Suárez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Manuel García Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel García Suárez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel García Suárez es natural de Rondiella, hijo de José y de Encarnación, y cuenta veinticinco años de edad; siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, frente espaciosa, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular.

Llanera a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

M—3223

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Jesús López Alonso, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para prevar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Faustino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino López Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El repetido Faustino es natural de Lugo, hijo de José y de Brigida y cuenta treinta y seis años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin seña alguna particular.

Llanera a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

M—3224

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

A los efectos que previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años del vecino que fué de Vibaño, Pedro Concha Fuente, el cual hace unos veintiséis años que se embarcó con rumbo a Buenos Aires, siendo sus señas al embarcar:

Edad veinticuatro años, estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca bastante grande, orejas grandes, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público a los fines y efectos reglamentarios.

Llanes, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

M—3225

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA SIDONIA

En méritos de expediente que se instruye por esta Alcaldía al mozo número 49, Juan Sánchez Cornejo, por ignorado paradero de su hermano Fernando Sánchez Cornejo, hijo de Antonio y de María, como de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, barbilampiño y de regular estatura, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan el paradero o residencia del mencionado Fernando Sánchez Cornejo, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan para el indicado fin.

Medina Sidonia, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Andrés Nindo.

M—3226

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Cesáreo Fernández Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto

lo para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Fernández Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cesáreo. El referido Juan es hijo de Marcos y de Leonarda.

Miraflores de Valdivielso, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Venancio Sedano. M—3195

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS

D. Toribio Pizarro y Pizarro, Alcalde accidental de esta villa de Mijadas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Torres González hijo de Silverio y de Manuela, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Avelina González Triguero, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace sobre diez y seis años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfonso Torres González, número 51 del sorteo del actual reemplazo.

Mijadas, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Toribio Pizarro.

M—3226

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAMAR

El Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Joaquín Cánoves Sanz, número 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Tomás Cánoves Lara, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás Cánoves Lara, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Cánoves Lara, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Cánoves Sanz.

El referido Tomás Cánoves Lara es natural de Miramar, hijo de Tomás Cánoves y Cándeli y de Ascensión Lara, y cuenta cincuenta años de edad.

Miramar, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Peiró. M—3125

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARCHAL

Don Leandro Morillas Segura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Manuel de Soledad Vilchez Morillas, número 1 del reemplazo del año 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Gómez Morillas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Gómez Morillas se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Gómez Morillas para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Manuel de Soledad Vilchez Morillas.

El referido Rafael Gómez Morillas es natural de Policar, de esta provincia, hijo de Juan Gómez y de María Morilla y cuenta cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, color blanco, pelo negro, ojos azules, boca grande, cara grande, nariz grande y una cicatriz grande en la parte delantera del vientre.

Marchal, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Leandro Morillas.

M—3194

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

Don Manuel Vallejo López, primer Teniente Alcalde de la ciudad de Montoro.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Miguel Cantero Jiménez, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Antonio Cantero López, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de María de Araceli; nació en Lucena, provincia de Córdoba, el día 26 de Septiembre de 1875, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y siete años; su estado era el de casado y de oficio barbero, al ausentarse, hace calorco años, del pueblo de Lucena (Córdoba), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Antonio Cantero López, que tenga a

bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Montoro, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Vallejo. M—3227

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLITE

Don Santos Catalán, Alcalde constitucional de Olite, provincia de Navarra.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Javier Olaiz y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Javier Olaiz Indurain, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Aniceto Olaiz Ganuza, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Fausta, nació en Olite, provincia de Navarra, el día 16 de Abril de 1868, teniendo, por tanto, ahora si vive cincuenta y cinco años; su estado era el de casado y de oficio labrador, al ausentarse, hace veinte años del pueblo de Olite, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Aniceto Olaiz Ganuza, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Olite, 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Santos Catalán.

M—3229

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEAL DE BECERRO

Don Rafael Ortiz García, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Pérez Herrero, del reemplazo de 1921, se está instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Francisco Soto Elvira, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente Francisco Soto Elvira se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Pérez Herrero.

El referido Francisco Soto Elvira es natural de la parroquia Anejo de Lorea, hijo de Miguel y Juana

y casado con Antonia Herrero Martínez, madre del referido mozo.

Sus señas personales son: Estatura regular, color moreno, pelo entrecanoso, barba poblada y afeitada, vestía al uso de este país, trabajaba en el campo y no tenía cicatriz ni deformidad alguna.

Real de Boorero, 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Rafael Ortiz. M—3230

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sebastián Sánchez y Sánchez, número 86 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Sánchez y Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Sánchez y Sánchez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Sánchez y Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su dicho hermano Sebastián Sánchez y Sánchez.

El repetido Juan Sánchez y Sánchez es natural de Valdeobispo, hijo de Juan y de Tomasa y cuenta treinta y cuatro años de edad, de estatura sobre 1.600 metros, color moreno, pelo castaño, ojos castaños, nariz, frente y boca regulares, barba redonda.

Plasencia, 10 de Marzo de 1923. El Alcalde, M. Muñoz. M—3261

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE ALLANDE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Fuertes Fernández Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fuertes Fernández Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al ser-

vicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Manuel Fuertes, es natural de Hoyo, hijo de Enrique y de Generosa y cuenta diez y nueve años de edad, era de poca estatura, sin barba, color sano, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda y nariz afilada.

Pola de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3224

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Lorenzo Viña Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Laureano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Viña Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Lorenzo.

El repetido Laureano Viña es natural de Otero, hijo de Antonio y de Fátimas y cuenta treinta y seis años de edad; tenía al ausentarse estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz gruesa, poca barba y sin señas particulares.

Pola de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3232

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Benigno Alvarez López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Antonio y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio y Manuel Alvarez López, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benigno.

Los repetidos Antonio y Manuel Alvarez son naturales de San Salvador, hijos de Agustín y de Celestina y cuentan veintinueve y veintisiete años de edad, respectivamente, y tenían, al marchar, pelo y ce-

jas castaños, nariz gruesa, boca regular, buen color, sin barba ni señas particulares.

Pola de Allande, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3233

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo José Antonio López López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Manuel López es natural de Figuerina, hijo de Antonio y de Benita y cuenta treinta y seis años de edad, era de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, sin barba ni señas particulares.

Pola de Allande, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3234

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Gómez Abad, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benito, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Gómez Abad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Benito Gómez es natural de Villanueva, hijo de Benito y de Generosa y cuenta veintisiete años de edad, era de pelo y cejas castaños, nariz gruesa, boca regular, buen color, estatura alta, sin barba ni señas particulares.

Pola de Allande, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3235

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Julián Ronderos Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Gabriel y Laureano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Gabriel y Laureano Ronderos Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Julián.

Los repetidos Gabriel y Laureano Ronderos son naturales de Reigada, hijos de Manuel y de María, tenían pelo y cejas castaños, nariz afilada, color sano, boca regular, ojos pardos y sin señas particulares.

Pola de Allande, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3236

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Segundo Rodríguez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Enrique y Emilio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Enrique y Emilio Rodríguez Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Segundo.

Los repetidos Enrique y Emilio Rodríguez, son naturales de Argarasia, hijos de Saturnino y de Clotilde, desconociéndose en absoluto sus señas personales.

Pola de Allande, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3237

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Cancio Mesa, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastro Ricardo García Soto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la

vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo García, Soto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro José Cancio Mesa.

El repetido Ricardo García Soto, cuenta cincuenta y tres años de edad y tenía al ausentarse estatura alta, color y pelo rubios, ojos claros, nariz y boca regulares y sin señas particulares.

Pola de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3238

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Grau Martí, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Grau Martí, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Grau Martí es hijo de Francisco y de Bárbara, cuenta cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, oficio pintor, sabe leer y escribir.

Reus, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, P. Aymaf. M—3199

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Pérez Yáñez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de la parroquia de San Simón de la Cuesta, en este distrito, hermano del mozo Angel Pérez Yáñez, número 173 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de que se trata.

El citado Ramón Pérez Yáñez, cuando se ausentó de su domicilio, era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García. M—3133

**ANUNCIOS OFICIALES**

**COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD**

Verificado con fecha 1.º Mayo de 1923, en Madrid, en nuestra domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 24, y ante el Notario D. D. Mas Adanez, el sorteo de 3.601 Bonos de Renta 6 por 100, han resultado amortizados los que a continuación se detallan:

- 351 a 350—411 a 450—581 a 599,
- 1.681 a 1.690—2.931 a 2.940—4.291 a 4.300—6.951 a 6.960—8.141 a 8.150,
- 9.471 a 9.480—10.011 a 10.020,
- 10.511 a 10.520—10.521 a 10.530,
- 11.221 a 11.230—13.981 a 13.982,
- 14.431 a 14.440—14.951 a 14.960,
- 15.661 a 15.670—17.541 a 17.550,
- 22.651 a 22.690—25.021 a 25.030,
- 26.091 a 26.100—28.941 a 28.950,
- 29.371 a 29.380—29.381 a 29.390,
- 31.581 a 31.590—34.211 a 34.220,
- 35.741 a 35.750—35.861 a 35.870,
- 35.971 a 35.980—35.981 a 35.990,
- 36.981 a 36.990—37.001 a 37.010,
- 38.981 a 38.990—39.621 a 39.630,
- 42.001 a 42.010—42.951 a 42.960,
- 43.221 a 43.230—43.261 a 43.270,
- 43.271 a 43.280—43.571 a 43.580,
- 44.821 a 44.830—45.131 a 45.140,
- 46.681 a 46.690—47.301 a 47.310,
- 48.401 a 48.410—49.871 a 49.880,
- 50.371 a 50.380—51.511 a 51.520,
- 53.691 a 53.700—54.031 a 54.040,
- 54.221 a 54.230—54.231 a 54.240,
- 54.811 a 54.820—55.311 a 55.320,
- 55.801 a 55.810—56.591 a 56.600,
- 57.831 a 57.840—58.821 a 58.830,
- 58.831 a 58.840—59.021 a 59.030,
- 59.491 a 59.500—59.951 a 59.960,
- 60.321 a 60.330—61.301 a 61.310,
- 62.561 a 62.570—63.131 a 63.140,
- 65.411 a 65.420—65.421 a 65.430,
- 67.551 a 67.560—70.051 a 70.060,
- 71.331 a 71.340—77.491 a 77.500,
- 78.951 a 78.960—78.961 a 78.970,
- 79.961 a 79.970—80.741 a 80.750,
- 80.751 a 80.760—82.361 a 82.370,
- 82.671 a 82.680—84.581 a 84.590,
- 85.251 a 85.260—86.091 a 86.100,
- 86.531 a 86.540—90.781 a 90.790,
- 92.901 a 92.908—92.910—93.381 a 93.390—95.731 a 95.740—96.195 a 96.200—96.601 a 96.610—96.651 a 96.660—99.661 a 99.670—100.331 a 100.340—101.431 a 101.440—103.691 a 103.700—103.701 a 103.710—103.711 a 103.720—103.721 a 103.730—103.731 a 103.740—103.741 a 103.750—105.271 a 105.280—108.301 a 108.310—108.601 a 108.610—109.741 a 100.750—109.751 a 109.760—109.761 a 109.770—110.721 a 110.730—110.941 a 110.950—110.951 a 110.960—110.961 a 110.970—110.991 a 111.000—111.661 a 111.670—111.741 a 111.750—111.751 a 111.760—113.871 a 113.880—114.371 a 114.380—115.541 a 115.550—116.861 a 116.870—118.341 a 118.350—118.751 a 118.760—118.761 a 118.770—119.831 a 119.840—120.681 a 120.690—121.801 a 121.810—121.811 a 121.820—122.551 a 122.560—123.941 a 123.950—124.021 a 124.030—124.571 a 124.580—129.391 a 129.400—130.571 a 130.680—131.061 a 131.070—131.471 a 131.480—132.331 a 132.340—132.861

Table of numbers: a 132.870—134.131 a 134.140—134.581 a 134.590—138.724 a 138.730—141.951 a 141.960—141.964 a 141.970—143.281 a 143.290—146.851 a 146.860—146.971 a 146.980—147.911 a 147.920—149.051 a 149.060—149.791 a 149.800—152.911 a 152.920—155.211 a 155.220—157.861 a 157.870—159.291 a 159.300—160.321 a 160.330—161.161 a 161.170—161.311 a 161.320—161.501 a 161.510—162.971 a 162.980—163.211 a 163.220—161.321 a 164.330—161.591 a 161.600—161.901 a 164.910—164.911 a 164.920—164.921 a 164.930—164.931 a 164.940—164.941 a 164.950—167.311 a 167.320—167.661 a 167.700—168.351 a 168.360—168.871 a 168.880—169.951 a 169.960—171.351 a 171.360—172.761 a 172.770—173.271 a 173.280—176.961 a 176.970—176.971 a 176.980—177.001 a 177.010—177.731 a 177.740—178.101 a 178.110—180.591 a 180.600—180.701 a 180.710—181.261 a 181.270—183.641 a 183.650—183.751 a 183.760—184.181 a 184.190—185.171 a 185.173—185.179 a 185.180—185.541 a 185.550—187.331 a 187.340—187.571 a 187.580—187.741 a 187.750—187.761 a 187.770—188.221 a 188.230—189.061 a 189.070—189.121 a 189.130—189.241 a 189.250—190.611 a 190.620—192.601 a 192.610—193.501 a 193.510—193.531 a 193.540—194.391 a 194.500—194.501 a 194.510—194.741 a 194.750—195.391 a 195.400—195.401 a 195.410—197.231 a 197.240—199.181 a 199.190—199.711 a 199.720—200.871 a 200.880—201.701 a 201.710—201.731 a 201.740—202.801 a 202.810—203.051 a 203.060—203.121 a 203.130—203.431 a 203.440—204.791 a 204.800—205.641 a 205.650—205.731 a 205.740—207.971 a 207.980—208.611 a 208.620—211.831 a 211.840—213.441 a 213.450—213.721 a 213.730—215.771 a 215.780—215.971 a 215.980—216.151 a 216.160—216.521 a 216.530—216.531 a 216.540—217.311 a 217.320—217.651 a 217.660—217.661 a 217.670—218.231 a 218.240—220.691 a 220.700—220.701 a 220.710—221.131 a 221.140—222.201 a 222.210—224.051 a 224.060—224.601 a 224.610—225.971 a 225.980—228.301 a 228.310—228.321 a 228.330—228.331 a 228.340—228.651 a 228.660—228.891 a 228.900—229.201 a 229.210—230.931 a 230.940—233.591 a 233.600—234.181 a 234.190—234.751 a 234.760—235.301 a 235.310—235.651 a 235.660—235.941 a 235.950—237.351 a 237.360—338.081 a 238.090—239.231 a 239.240—239.241 a 239.250—239.311 a 239.320—239.951 a 239.960—240.081 a 240.090—240.091 a 240.100—240.121 a 240.130—243.251 a 243.260—243.921 a 243.930—243.961 a 243.970—248.111 a 248.120—248.121 a 248.130—248.131 a 248.140—249.861 a 249.870—250.731 a 250.740—250.961 a 250.970—251.581 a 251.590—251.711 a 251.720—251.641 a 251.650—255.991 a 256.000—256.971 a 256.980—257.161 a 257.170—257.541 a 257.550—257.641 a 257.650—258.921 a 258.930—258.971 a 258.980—259.911 a 259.920—260.111 a 260.120—260.741 a 260.750—260.751 a 260.760—264.561 a 264.560—265.911 a 265.920—266.741 a 266.750—267.111 a 267.120—268.021 a 268.030—268.981 a 268.990—269.361 a 269.370—269.701 a 269.710—271.371 a 271.380—272.271 a 272.280—273.391 a 273.400—274.151 a 274.160—279.491 a 279.500—280.001 a 280.010—281.021 a 281.030—282.861 a 282.870—283.751 a 283.760—284.351

Table of numbers: a 284.360—284.531 a 284.540—288.361 a 288.370—288.541 a 288.550—288.551 a 288.560—289.831 a 289.840—289.891 a 289.900—292.331 a 292.340—294.301 a 294.310—295.051 a 295.070—295.961 a 295.970—295.971 a 295.980—297.701 a 297.710—297.711 a 297.720—297.721 a 297.730—297.731 a 297.740—297.741 a 297.750—297.751 a 297.760—299.811 a 299.820—301.171 a 301.180—301.631 a 301.640—301.821 a 301.830—301.831 a 301.840—301.841 a 301.850—302.881 a 302.890—305.521 a 305.530—310.701 a 310.710—312.071 a 312.080—312.801 a 312.810—314.141 a 314.150—314.891 a 314.900—314.951 a 314.960—316.251 a 316.260—317.171 a 317.180—317.641 a 317.650—320.161 a 320.170—322.361 a 322.370—323.841 a 323.850—324.601 a 324.610—325.341 a 325.350—325.351 a 325.360—325.361 a 325.370—325.821 a 325.840—328.951 a 328.960—329.301 a 329.310—331.591 a 331.600—334.341 a 334.350—334.421 a 334.430—336.001 a 336.010—336.701 a 336.710—338.421 a 338.430—338.491 a 338.500—338.581 a 338.590—340.251 a 340.260—340.871 a 340.880—341.131 a 341.140—343.911 a 343.950—345.721 a 345.729—346.171 a 346.180—346.181 a 346.190—350.941 a 350.950—352.351 a 352.360—352.431 a 352.440—355.121 a 355.130—355.971 a 355.880—357.091 a 357.100.

A partir del 1º de Julio próximo se procederá al reembolso de los citados Bonos, como sigue:

a) Bonos convertidos a pesos papel argentinos, a razón de 225 pesos papel por Bono o su equivalente en cambio a la vista, sobre Buenos Aires, del día en que se efectúe el pago.

b) Bonos no convertidos, a razón de 50 pesetas por Bono, o en el extranjero, a razón de su equivalencia al cambio, a la vista, sobre Madrid, del día en que se efectúe el pago.

Dicho pago se efectuará en los siguientes Bancos:

- En Madrid.—Banco Central, Banco Urquijo y Banco Vizcaya.
En Barcelona.—S. A. Arnús-Garí.
En Bilbao.—Banco Vizcaya.
En Bruselas.—Banque de Bruxelles.
En Frankfurt a. M.—Deutsche Bank Filiale Frankfurt.
En Berlín.—Deutsche Bank.
En Zurich.—Credit Suisse.
En Buenos Aires.—En las Oficinas de la Compañía.

El Secretario, Miguel Vidal y Guardiola. X—1409

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

Verificado con fecha 1º de Mayo de 1923, en nuestro domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 24, y ante el Notario D. Dimas Adánez, el sorteo de 999 Obligaciones 6 por 100, han resultado amortizadas las que a continuación se detallan:

Table of numbers: 621 a 630—1.611 a 1.620—1.911 a 1.920—2.211 a 2.220—4.431 a 4.440 8.481 a 8.490—9.201 a 9.210—9.211 a 9.220—10.081 a 10.090—11.581 a 11.590 12.841 a 12.850—13.431 a 13.440 13.541 a 13.550—14.031 a 14.040 14.371 a 14.380—14.861 a 14.870 14.891 a 14.900—15.111 a 15.120 15.211 a 15.220—15.941 a 15.950

Table of numbers: 17.051 a 17.070—17.931 a 17.940 19.781 a 19.790—19.991 a 20.000 20.131 a 20.140—22.091 a 22.100 22.651 a 22.660—23.021 a 23.030 23.131 a 23.140—24.101 a 24.110 25.881 a 25.890—26.011 a 26.020 28.131 a 28.140—28.341 a 28.350 29.151 a 29.160—30.071 a 30.080 33.051 a 33.060—33.561 a 33.570 36.491 a 36.500—37.571 a 37.580 39.021 a 39.030—39.471 a 39.480 40.141 a 40.150—40.281 a 40.290 40.521 a 40.530—41.041 a 41.050 41.651 a 41.660—41.661 a 41.670 42.531 a 42.540—44.281 a 44.290 45.051 a 45.060—45.891 a 45.810 47.071 a 47.080—48.011 a 48.020 50.311 a 50.320—50.951 a 50.955 50.957 a 50.960—51.261 a 51.270 53.621 a 53.630—53.481 a 53.490 54.071 a 54.080—54.161 a 54.162 56.591 a 56.600—56.781 a 56.790 57.761 a 57.770—58.211 a 58.220 59.881 a 59.890—62.261 a 62.270 62.301 a 62.310—62.431 a 62.440 62.621 a 62.630—64.611 a 61.620 66.821 a 66.830—66.881 a 66.890 68.741 a 68.750—69.531 a 69.540 71.421 a 71.430—72.721 a 72.730 72.791 a 72.800—73.581 a 73.590 73.831 a 73.840—74.051 a 74.060 74.491 a 74.500—76.581 a 76.590 76.781 a 76.790—77.811 a 77.820 81.271 a 81.280—81.421 a 81.430 82.551 a 82.560—84.131 a 84.140 84.921 a 84.930—86.151 a 86.160 88.681 a 88.690—89.441 a 89.450 89.511 a 89.520—90.971 a 90.980 91.971 a 91.980—92.721 a 92.730 95.001 a 95.010—95.671 a 95.680 96.311 a 96.320.

A partir del 1º de Julio próximo se procederá al reembolso de las citadas Obligaciones, a razón de 496,24 pesetas por Obligación, deducidas ya 3,76 pesetas por impuesto de utilidades y derechos reales, en cualquiera de los Bancos siguientes:

- Banco Urquijo, Madrid; Banco Vizcaya, ídem; Banco Central, ídem; S. A. Arnús Garí, Barcelona; Banco Vizcaya, Bilbao; Credit Suisse, Zurich; Oficinas de la Compañía, Buenos Aires.

Barcelona, 22 de Mayo de 1923.—El Secretario, Miguel Vidal y Guardiola. X—1408

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA

Convocatoria a Junta general ordinaria de Accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 14 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Belén, número 3, para aprobar la Memoria, las cuentas del ejercicio de 1922 y la gestión del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos 25 acciones.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1403

**COMISION ADMINISTRATIVA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE PONTEVEDRA****Concurso para nombrar Ingeniero Auxiliar.**

Vacante la plaza de Ingeniero Auxiliar de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre régimen y organización de las Juntas y Comisiones administrativas de obras de puertos, se abre concurso para su provisión sobre las bases siguientes:

1.° Los aspirantes habrán de acreditar que son Ingenieros de Caminos.

2.° Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Comisión administrativa de obras del puerto y ría de Pontevedra en papel de 8.ª clase, acompañadas de una relación jurada en la que consten los datos siguientes:

a) Nombre y apellidos del aspirante y reseña de la cédula personal, indicando clase, número, edad, lugar de nacimiento y de residencia.

b) Título para concursar, expresando la fecha en que terminó sus estudios.

c) Categoría y puesto que tiene en el Escalafón del Cuerpo o situación en que se halle respecto al mismo.

d) Relación de las obras en que haya prestado sus servicios e Ingenieros a cuyas órdenes haya trabajado.

e) Declaración expresa de no haber sido condenado judicial ni administrativamente.

f) Méritos de otra índole relacionados con los trabajos que crea convenientes sean conocidos.

3.° Las solicitudes se recibirán hasta el día 7 del próximo mes de Junio, debiendo dirigirse en sobre cerrado y certificado al Ingeniero Jefe de Obras públicas, quien acusará recibo de las mismas.

4.° En el plazo más breve posible, el Ingeniero Jefe, hechas las aclaraciones y averiguaciones que fuere necesarias, someterá a la Comisión propuesta unipersonal, debidamente justificada y acompañada de todas las solicitudes presentadas. Se considerará mérito especial haber servido en trabajos de puerto.

5.° Formulada la propuesta a la Comisión de acuerdo con la Real orden de 3 de Abril último, se extenderá el nombramiento a favor del interesado, que se anulará en cualquier momento si se comprueba no ser cierto alguno de los extremos contenidos en la relación jurada que presentó.

6.° Al nombrado se le asignará el sueldo anual de 6.000 pesetas, con derecho a los ascensos que la Superioridad determine para los funcionarios de la Comisión.

Servirá a las órdenes de los Ingenieros en la forma acostumbrada en los servicios de Obras públicas.

Pontevedra, 7 de Mayo de 1923.—Por la Comisión administrativa: El Gobernador Presidente, Luis Heredia.—El Secretario-Contador, Acilino Viado.

X—1394

**UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA**

El Consejo de Administración de la "Unión Alcohólica Española", ha acordado elevar a 76 por 100 el tipo de admisión de proposiciones en las subastas que para la amortización por compra de acciones de esta Sociedad se tienen anunciadas en la GACETA DE MADRID de 7 de Diciembre último, cuyas subastas continuarán verificándose bajo las mismas condiciones establecidas en el referido anuncio, con la exclusiva variación del tipo de cambio apuntado para la admisión de ofertas.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de dichos títulos por si desearan concurrir a las subastas que diariamente han de celebrarse y que serán suspendidas el día 30 del próximo mes de Junio, o antes de la expresada fecha si así lo acordase el Consejo.

Las impresos para hacer proposiciones se facilitan en las oficinas Centrales de la Sociedad, calle del Prado, número 20.

Madrid, 17 de Mayo de 1923.—El Director-Gerente de la "Unión Alcohólica Española", F. Sánchez Vidaurreta. X—1394

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID**

Habiéndosele extraviado al señor Presidente de la Comunidad de Labradores de Nava del Rey (provincia de Valladolid), el resguardo de un depósito "Necesario en metálico sin interés", de 8.000 pesetas, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 27 de Diciembre de 1920, bajo los números 352 de entrada y 140 de registro, para pago de los haberes correspondientes a dos parejas de la Guardia civil, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y para que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva entregarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Valladolid, 3 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, E. García Bajo. X—1397

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los señores Accionistas de la misma que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta general celebrada en el día de hoy, desde 1.º de Junio próximo, se pagará por el ejercicio de 1922 un dividendo de 24 pesetas por acción, con deducción de pesetas 1,80 por impuestos, o sea un líquido de cose-

tas 22,20, mediante entrega del cupón número 77.

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la oficina de títulos instalada en la estación de Norte.

En Valencia: En la oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián: Per las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, por las Agencias y Corresponsales del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados, y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1378

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE HUELVA A AYAMONTE****Convocatoria a Junta general ordinaria de Accionistas.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 14 de Junio próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Belén, número 3, para aprobar la Memoria, las cuentas del ejercicio de 1922 y la gestión del Consejo, y conferir al mismo las autorizaciones que juzgue convenientes para los intereses de la Compañía.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos diez acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán conferir su representación a un mandatario, ya sea o no Accionista de la Compañía, con derecho de asistencia, con arreglo al artículo 27 de los respectivos Estatutos.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—1404

**LA MUTUAL VASCOGADA**

Se convoca a Junta general ordinaria de asociados de esta Sociedad, para el día 28 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Faso, número 6, bajo, San Sebastián.

San Sebastián, 16 de Mayo de 1923.—El Consejero Delegado, Alberto Sotos. X—1392

**SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE MINAS DE TURBA**

Balance que presenta en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Minas, maquinaria, edificios, útiles y demás.....	238.024,09
Depósito de acciones en garantía.....	15.000
Acciones en cartera.....	20.100
Ídem en cuenta corriente.....	2.500
Caja.....	6,17
<b>TOTAL</b> .....	<b>235.630,26</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	200.000
Acciones en depósito para responder del cargo de Consejero.....	15.000
Acreedores en cuenta corriente.....	58.130,26
Acciones en ídem id.....	2.500
<b>TOTAL S. E. u. C.</b> .....	<b>275.630,26</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1922.  
El Gerente, R. Garriga.

X—1399

**LA COMPANIA DE MADERAS**

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Su situación en 31 Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Sucursal de Madrid, saldo ídem de Santander, ídem ídem de San Juan de Nueva, ídem.....	2.434.914,71
Ídem de Huelva, ídem ídem de Bilbao, ídem ídem de Pasajes.....	2.447.690,41
Maderas depositadas en Finlandia.....	1.796.158,92
Varios deudores.....	2.373.803,80
Mobiliario de oficina.....	4.106.856,79
Caja: Existencia en metálico.....	1.807.914,29
.....	52.052
.....	9.646,67
.....	1.577
.....	871,05
<b>TOTAL</b> .....	<b>15.121.385,64</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	8.950.000
Varios acreedores.....	4.159.022,64
Fondo de reserva.....	250.000
Ídem de seguros.....	70.084,87
Ídem de previsión.....	787.839,91
Dividendos: 163 cupones no presentados.....	18.256
Saldo.....	876.182,22
<b>TOTAL</b> .....	<b>15.121.385,64</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1922.—  
La Compañía de Maderas P. El Presidente del Consejo, H. Blikstad (Consejero).  
X—1401**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CÁDIZ**

D. Basilio Moreno Jaraz, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento nº

mero 281 expedida en Madrid en 26 de Marzo de 1921 a favor del Carabiniere de esta Comandancia Antonio Heredia Mariscal, se anuncia por la presente para que quede nula y sin valor alguno, la expresada cartera, caso de ser hallada.

Y para que conste y a los fines preveñidos, expido el presente en Cádiz a 28 de Abril de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Basilio Morán.  
X—1411.**SOCIEDAD ANÓNIMA DEL NEUMÁTICO MICHELIN**

Balance inventario al 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja (efectivo).....	10.522,53
Bancos (saldo a nuestro favor).....	74.708,01
Mercancías (en almacén y en camino).....	2.017.728,85
Diversos.....	29.862,51
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.132.821,90</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	200.000
Fondos de reserva.....	11.499,76
Clientes.....	451.914,12
Proveedores.....	1.612.131,25

Beneficio y comisiones:  
Saldo del ejercicio anterior..... 4.798,03  
Beneficio del ejercicio 1922..... 52.748,74  
..... 57.546,77**TOTAL**..... 2.132.821,90Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Director, M. Torre.  
X—1407**AURORA**

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Su situación en 31 Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	5.500.000
Efectivo en Caja y Bancos.....	293.004,14
Efectos a recibir.....	53.379,74
Impagables.....	5.188.940,42
Valores mobiliarios.....	3.896.168,62
Préstamos hipotecarios.....	569.088,13
Mobiliario y material.....	1
Gastos anticipados.....	13.122,05
Cuentas transitorias.....	5.785,50
Fianzas.....	595.208
Varias cuentas deudoras.....	285.030,39

Transportes:  
Agencias..... 6.328,23  
Reaseguradores y reasegurados..... 9.904,16Incendios:  
(Negocio nacional.)  
Subdirecciones..... 553.905,26  
Reaseguradores y reasegurados..... 50.561,64  
Reservas técnicas (a cargo de reaseguradores)..... 471.684,32

	Pesetas.
Coprisiones anticipadas... (Negocio extranjero.)	593.935,77
Agencias extranjeras.....	151.703,03
Reaseguradores y reasegurados.....	39.457,43
<b>Valores nominales:</b>	
Garantía de Consejeros...	195.000
Bancos locales (valores en custodia).....	2.353.000
Banqueros del extranjero (ídem ídem).....	461.687,50
Valores en depósitos de garantía.....	1.651.500
<b>TOTAL</b> .....	<b>23.207.425,33</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital social:	
Suscripto.....	4.500.000
En cartera.....	5.500.000
Reservas.....	4.300.000
Fondo para socorros a empleados.....	106.956,76
Accionistas por dividendos activos.....	479.014,50
Cuentas transitorias.....	29.375,03
Acreedores por fianzas.....	599.536,82
Varias cuentas acreedoras.....	310.101,25

Transportes:  
Reservas técnicas..... 27.367,75  
Agencias..... 117,25  
Reaseguradores y reasegurados..... 58.575,83  
Incendios:(Negocio nacional.)  
Reservas técnicas..... 1.145.039,71  
Reaseguradores y reasegurados..... 736.214,64  
(Negocio extranjero.)  
Reservas..... 126.559,35  
Agencias extranjeras..... 194,88  
Reaseguradores y reasegurados..... 308.884,14Pérdidas y ganancias:  
Remanente..... 15.296,92Valores nominales:  
Consejeros por depósitos necesarios..... 195.000  
Valores depositados..... 4.769.187,50  
**TOTAL**..... 23.207.425,33Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Aresté.  
El Contador, F. de Zamacoa.  
X—1410**LA NACIONAL**

Sociedad Anónima Española de protección y defensa de asegurados.

La Junta general ordinaria se celebrará el 26 del actual, a las diez de la tarde, en el domicilio social Fuencarral, 72, segundo, cualquiera que sea el número de concurrentes.  
Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Secretario, M. de Mendoza.  
X—1405

## MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances al 31 de Diciembre de 1922 al cambio de 100 pesetas por 100 francos, presentado a la Junta general ordinaria de accionistas, de segunda convocatoria, celebrada el día 14 de Mayo de 1923 y aprobado por la misma.

## ACTIVO

Pesetas.

<i>Activo inmovilizado:</i>	
Grupos mineros.....	3.133.084,62
Minas de La Carolina.....	6
Mina de los Eseeoriales.....	1.933.355,78
Idem de Villaverde.....	486.665,23
Material de transporte.....	478.811,19
Mobiliario .....	223,50
	<hr/>
	6.032.146,32
<i>Activo realizable:</i>	
Cajas, Bancos y valores:	
En pesetas.....	163.148,78
En francos.....	405.852,38
	<hr/>
	569.301,16
Deudores varios y consignaciones .....	145.372,78
Almacenes de aprovisionamiento.....	88.791,52
Stocks de antracitas y ovoideas...	1.291.772,25
	<hr/>
	2.095.237,71
<i>Cuenta de orden.</i>	
Depósito estatutario de los Consejeros.....	175.000
	<hr/>
TOTAL.....	8.302.384,03

Pesetas.

## PASIVO

<i>Pasivo no exigible.</i>	
Capital .....	5.000.000
Reserva estatutaria.....	63.003,45
Fondo de garantía de las obligaciones .....	402.850,01
Ingresos y gastos de explotación de La Carolina en 1922.....	471.540,63
	<hr/>
	5.937.394,09
<i>Pasivo exigible a largo plazo.</i>	
Obligaciones .....	1.984.500
<i>Pasivo exigible a corto plazo.</i>	
Obligaciones a reembolsar en 1923 .....	98.500
Impuestos y retribuciones.....	59.188,48
Proveedores y varios.....	9.754,68
Dividendos no cobrados.....	9.390,54
Intereses de obligaciones no cobrados .....	28.656,24
	<hr/>
	205.489,94
<i>Cuenta de orden.</i>	
Depósito estatutario de los Consejeros.....	175.000
	<hr/>
TOTAL.....	8.302.384,03
El Secretario del Consejo, Enrique Meri.—Visto bueno.	
El Presidente del Consejo, León Cocagne. X—1393	
<hr/>	
Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.	